16

COLEGIO DE SANTA LIBRADA
RESOLUCION No. 1233 DE MAYO 29 DE 1967 MINEDUCACION
Y PLAN DE ESTUDIOS POR DECRETO No. 080 DE 1974
CALI - COLOMBIA

SECRETARIA GENERAL
Tel. 50 16 17

CERTIFICADO No.
REGISTRO EDUCATIVO No. 176001-01811

Los suscritos Rector y Secretaria General del plantel oficial aprobado en sus grados de SEXTO a UNDECIMO de Bachillerato Académico : por Resolución No. 1233 de 1967 del Ministerio de Educación Nacional.

Como Notaría Veintisiete de Santafé de Bogotá, Hago constar que esta Fotocopia coincide con un Original que ha tenido a la vista.
01 SET. 1998
María Eugenia Rojas de Cruesta
NOTARIA VEINTISIETE

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO SANTA LIBRADA

H A C E C O N S T A R :

Que el señor FERNANDO NARANJO BETANCUR identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº.94.256.093 expedida en Trujillo -Valle- Cursó y Aprobó en este plantel los grados Sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo durante los años lectivos 1985 a 1991.

En constancia se firma a los ocho (8) días del mes de Agosto de 1995

Colegio Santa Librada RECTOR Cali - Colombia

ROBERTH AVENDAÑO
C.C. Nº.14.321.213 Cali
Rector

COLEGIO SANTA LIBRADA SECRETARIA CALI - COLOMBIA

ALBA LUCIA CARDONA
C.C. Nº.66.716.874 Cali
Secretaria

17

La República de Colombia
y en su nombre

Colegio de Santa Librada

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento según Resolución No. 1233

Confiere a

Fernando Naranjo Betancur

Identificado(a) con C.C No. 94.256.093 Expedida en Trujillo

El Título de

Bachiller Academico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Colegio Santa Librada
RECTOR
Cali - Colombia

COLEGIO SANTA LIBRADA
SECRETARIA
CALI - COLOMBIA

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 001 Folio No. 01-1 Diploma No. 01 - 201

Dado en Santiago de Cali, a 13 de Abril de 1994

SISPFASE

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca
NIT: 890399002-7

0320-660062026

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DEL TALENTO HUMANO

A petición del interesado expide el presente certificado de celebración de contrato(s) de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscrito(s) con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca:

Que el (la) señor(a) FERNANDO NARANJO BETANCUR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 94.256.093, se encuentra ejecutando y/o ejecuto el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios, con sus actividades:

Contrato CVC No. 469 del 26 de enero de 2026.	
Área.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO
Supervisor:	GRANJA VELASCO WALTER
Objeto del contrato:	Prestación de servicios como conductor desde el Grupo de Recursos Físicos de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO, para transportar a los funcionarios de la dirección ambiental regional centro norte, a los diferentes sitios donde se requiera.
Plazo de ejecución del contrato	
Fecha Acta de Inicio:	**29 de enero de 2026**
Plazo de ejecución:	a partir de la firma del acta de inicio, hasta el **28 de julio 2026**
Valor del contrato y forma de pago	
Valor del contrato:	$ 23,690,021
Forma de pago	
Numero de cuotas:	Seis (6) cuotas por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($2.853.461,00) M/CTE, cada una a la entrega y recibo de informe respectivo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC. El último pago se cancelará una vez se reciba y apruebe por parte del supervisor el informe final de actividades; las cuotas estarán sujetas a la presentación de las copias que certifiquen el pago de salud, pensión y riesgo laborales. La CVC, adicional al valor total de la prestación de servicios de apoyo, reconocerá un valor

	agotable por gastos de viaje hasta SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.569.255,0), que corresponderán a gastos de peaje, alimentación y hospedaje y su pago se reconocerá siempre y cuando el contratista incurra en ellos y lo demuestre con los respectivos recibos y soportes, bajo el entendido que estos gastos no forman parte del valor que se paga por el servicio prestado, previa autorización del supervisor.

Actividades

1. Conducir el vehículo asignado, en la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de conformidad con los requerimientos de la Corporación, en cumplimiento de los horarios que se le establezcan en la programación realizada por la entidad, manteniendo la confidencialidad de la información a su alcance.

2. Revisar las condiciones del vehículo, en aspectos mecánicos básicos, eléctricos, de estado físico y contenido de fluidos y combustible, antes de cada salida, de manera que pueda adoptar las medidas preventivas y correctivas que correspondan, e informar de cualquier novedad al respecto.

3. Mantener en regla y disponibilidad los documentos del vehículo, así como los propios, de manera que cumpla con las disposiciones y normas que sobre el vehículo y su calidad de conductor hayan dictaminado las autoridades de tránsito y transporte.

4. Conducir el vehículo asignado, en la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, para el desarrollo de su labor, garantizado el cuidado y la custodia de este, de acuerdo con los procedimientos existentes.

5. Cumplir y dar cumplimiento al "Manual Manejo Mantenimiento y Control Vehículos CVC"

6. Realizar un inventario de las condiciones físicas y mecánicas del estado del vehículo asignado, a su recibo y, cuando se trate de un vehículo que le sea reasignado y vaya a ser de su utilización.

7. Realizar las rutas más cortas y seguras en la salida de vehículos a fin de optimizar el tiempo de viaje.

8. Guardar el vehículo en el lugar asignado por la Dirección Ambiental Regional

Centro Norte, una vez finalizada la labor ordenada.

9. Entregar con la cuenta de cobro, la relación del pago de peajes, recibos por conceptos alimentación y hospedaje cuando incurra en ellos, con sus respectivos soportes.

10. Informar al Grupo de Recursos Físicos de la Dirección Administrativa y del Talento Humano y a la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, la ocurrencia de cualquier accidente de tránsito o situación vial, en caso de presentarse para adoptar medidas a las que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali al diez (10) días de julio de dos mil veintiséis (2026).

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS

Proyectó: Luis Fernando Bermeo Guevara – Secretario Grupo de relaciones Laborales
Elaboró: Luis Fernando Bermeo Guevara – Secretario Grupo Relaciones Laborales
Revisó: Julieta del Pilar Rodriguez Pinchao – Profesional especializado 20 - Coordinador Grupo Relaciones Laborales

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NIT: 890399002-7

No. Radicado: 0320-1193032025

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que el señor FERNANDO NARANJO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.256.093, laboró para esta Corporación desde el 1 de septiembre hasta el 29 de noviembre de 2025, en calidad de servidor público con Nombramiento Provisional.

Desempeñó el cargo de CONDUCTOR MECÁNICO (TERRESTRE)- GRADO 11, en la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO.

Funciones, según Resolución 0100 No. 0330 –0740 del 9 de agosto de 2019:

1. Operar el parque automotor asignado para el transporte de personas y bienes de la Entidad, observando las especificaciones técnicas del fabricante, las normas de circulación, tránsito y transporte y las políticas institucionales.
2. Prestar el servicio individual de transporte a empleados que cumplen funciones oficiales, de acuerdo con la orden de servicio impartida y los códigos de ética y relaciones interpersonales.
3. Verificar diariamente el estado del vehículo, herramientas y equipos de seguridad y de carretera y las condiciones de alistamiento y mantenimiento del vehículo, de acuerdo con las especificaciones del manual de operaciones.
4. Realizar diligencias institucionales complementarias a las labores técnicas o administrativas del área, dentro del perímetro geográfico y los procesos y procedimientos autorizados.
5. Cumplir funciones operativas de servicios generales de la Entidad de acuerdo con requerimientos del superior inmediato y la programación de trabajo señalada.
6. Reportar las anormalidades que se presenten en el funcionamiento del vehículo, en los procesos de circulación y tránsito o en el cumplimiento de las normas que los regulan, de acuerdo con lo prescrito en los códigos legales e institucionales.

7. Realizar actividades administrativas y operativas encaminadas a la supervisión del mantenimiento de los vehículos autorizados por la dependencia, para verificar que el trabajo realizado en estos cumpla con los requerimientos hechos.
8. Mantener en regla y disponibilidad los documentos del vehículo y los propios, para cumplir con las disposiciones y normas que sobre el respecto las autoridades de tránsito y transporte dictaminen.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

La jornada laboral de esta entidad se desarrolla en días hábiles, de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 12:30 p.m. y desde la 1:30 p.m. hasta las 5:30 p.m..

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ÉDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS

Elaboró: Juan Pablo Argote Osorio- Técnico Administrativo
Revisó: Julieta del Pilar Rodríguez Pinchao- Profesional Especializado Grado 20- Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

Archívese en: 0320-007-007-2025

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

CONTRATO CVC No. 0214

Fecha : 2025

MODALIDA CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: Ley 1150 de 2007 Art 2 Numeral 4 Literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...) que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL) : 94256093 NARANJO BETANCUR FERNANDO

Dirección : Carrera 19 # 17-36 **Teléfono** 3127411570 **Fax :**

Representante Legal (CC/Nombre) : 94256093 NARANJO BETANCUR FERNANDO

OBJETO : Prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor según requerimientos dela Dirección General

OBLIGACIONES : Las establecidas en los estudios previos

TÉRMINO DE DURACIÓN A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025

VALOR: $51.890,900.00

FORMA DE PAGO: Once (11) cuotas por la suma de $3.171.900 cada una a la entrega y recibo de informe parcial, en el que consten las actividades adelantadas a entera satisfacción por parte del supervisor. Adicionalmente, se reconocerá un valor por otros gastos de viaje hasta por la suma de $17.000.000, que corresponderán a gastos de peaje, alimentación, hospedaje y parqueadero y su pago se reconocerá siempre y cuando el contratista incurra en ellos y lo demuestre con los respectivos recibos y soportes, bajo el entendido que estos gastos no forman parte del valor que se paga por el servicio prestado, previa autorización del supervisor del contrato.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
00008100001001600B	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0100300	1051	2025	$34.890.900.00
00008100001001600G	Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	0100300	1051	2025	$17.000.000.00

Subtotal : $51,890,900.00

Total Iva : $0.00

Total : $51,890,900.00

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD
0001 Dirección y articulación de la Gestión corporativa	001 Dirección, Coordinación y Seguimiento Corporativo a la Gestión

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un término igual al plazo pactado en el contrato y (6) seis meses más	20	$10.378.180.00

DEPENDENCIA: Direccion General

CLAUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 del 27 de Enero de 2025.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : GOMEZ GARCIA OSCAR MARINO

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS .. Forman parte del presente contrato los Estudios previos elaborados para la presente contratación.

CONDICIONES GENERALES

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

UMERA: GARANTIA UNICA : Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones rigidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán gentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO**. Cuando se rorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista debera prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.
EGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA : El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de eclararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.
ERCERA: MULTAS : La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de as obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido roceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.
UARTA: NORMAS INCORPORADAS : Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones enerales que se pactan en este documento
UINTA: CESION : El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el ncionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.
EXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para elebrar el presente contrato.
ÉPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION : La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoria o supervisión.
CTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES : Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista eberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos arafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.
OVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO : El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de arantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
ÉCIMA: INDEMNIDAD : El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o cción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU 025 CE-52-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta(30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales."

ORDENADOR DEL GASTO :

Nombre : SUAREZ GUTIERREZ MARCO ANTONIO
Cargo : DIRECTOR GENERAL
Delegación NUMERAL 5, ARTICULO 50 - ESTATUTOS DE LA CORPORACION - ACUERDO AC No. 03 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022

CONTRATISTA:

Nombre NARANJO BETANCUR FERNANDO

0214 2025

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca
NIT: 890399002-7

0320-21532025

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA[1]:

Que el (la) señor(a) FERNANDO NARANJO BETANCUR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 94.256.093, se encuentra ejecutando y/o ejecuto el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios, con sus actividades:

- Contrato CVC No. 420 del 13 de marzo de 2024.

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de conductor de acuerdo con los requerimientos de la Dirección General.

Fecha de inicio:	15 de marzo de 2024
Fecha de finalización:	31 de diciembre de 2024

Actividades:

1. Conducir los vehiculos de la Corporación autorizados, de manera oportuna y de conformidad con los requerimientos previamente acordados con el supervisor del contrato.

2. Transportar a los funcionarios de la Dirección General de la CVC para el cumplimiento de sus funciones, en los vehículos de propiedad de la Corporación autorizados, a los lugares que se le indiquen previamente.

3. Atender las solicitudes de transporte que le sean requeridas por el Director General o por quien éste designe.

[1] La información suministrada en esta certificación es tomada del aplicativo SABS Sistema de Adquisición de Bienes y Servicios.

4. Presentar al supervisor del contrato el concepto médico pre-ocupacional con énfasis para conductores, en los términos del artículo 18. Decreto 723 de 2013 y/o normas concordantes o modificatorias.

5. Informar oportunamente a la supervisión del contrato, las fallas o daños que presente el vehículo asignado, para que el área competente se encargue del mantenimiento y reparación del mismo.

6. Informar de manera inmediata, al supervisor del contrato la ocurrencia de un accidente de tránsito o situación vial, con el fin de que se adopten las medidas a que haya lugar.

7. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios para la correcta y óptima operación del vehiculo.

8. Cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad y prevención de accidentes y demás normas de tránsito.

9. Mantener en regla todos los requisitos y documentos pertinentes para la movilidad del vehiculo como la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito y Transporte.

10. Guardar el vehiculo en el lugar asignado de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

11. Operar, custodiar y responder por todos y cada uno de los insumos, bienes, equipos, herramientas, documentación, materiales, etc., que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato; obligándose a devolverlos en buen estado y completos a la terminación del mismo.

12. Entregar los informes y/o soportes mensuales que sean requeridos de acuerdo con las indicaciones efectuadas al inicio del contrato por el supervisor.

13. Las demás actividades de prestación de servicios inherentes a la gestión de la Dirección General que se deriven de la relación del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los veinticuatro (24) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

ANDRÉS FELIPE GUEVARA ÁLZATE

Proyectó: Luis Fernando Bermeo Guevara – Secretario Grupo de relaciones Laborales
Elaboró: Luis Fernando Bermeo Guevara – Secretario Grupo Relaciones Laborales
Revisó: Gustavo Adolfo Herrera Angola – Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Alcaldía de TRUJILLO
JARDÍN DEL VALLE

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR:

Que el señor **FERNANDO NARANJO BETACUR,** identificada con c.c. No. 94.256.093 expedida en Trujillo Valle del Cauca, se desempeñaba como **CONDUCTOR,** adscrito al despacho de la alcaldía municipal, Código **480** grado **03**, según decreto 044 del (01) de enero de 2020 y mediante acta de Posesión 044 del (01) de enero del 2020 y hasta el primero (02) de marzo del 2024, con una asignación básica mensual de, **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS** ($1.442.156.oo). moneda corriente.

Para constancia se firma en el Municipio de Trujillo Valle del Cauca, al sexto (06) dia del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

RONAL QUICENO

RONAL FERNANDO QUICENO DIAZ
Jefe Oficina de Talento Humano y Servicios Administrativos

De Occidente®
Transporta tus Sueños!

20

EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE

00014

CERTIFICA

Que el Señor FERNANDO NARANJO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.256.093 expedida en Trujillo (V), laboró desde el 23 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el 21 de diciembre del año dos mil dicieocho (2018), en la Cooperativa de Transportadores de Occidente desempeñando el cargo como CONDUCTOR.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

En constancia se firma la presente en Roldanillo (V), a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

De Occidente
Nit 891.900.312-8
GERENTE GENERAL

JORGE HUMBERTO MAYORGA SANCHEZ
Gerente General

La Representante Legal de la
Empresa Comunitaria Hortofrutícola de Trujillo -
ECOHFRUT
NIT: 821.002.076-7

CERTIFICA:

Que el señor FERNANDO NARANJO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.256.093 expedida en Trujillo Valle, se desempeñó como ESCOLTA - CONDUCTOR, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de junio de 2013.

Durante este periodo, el señor NARANJO BETANCUR se caracterizó por el fiel cumplimiento a sus deberes contratados, con excelente comportamiento, puntualidad y responsabilidad en el desempeño de su cargo, del cual lo hacen idóneo para tal función.

En constancia de lo anterior, se firma en Trujillo Valle, a los 28 días del mes de octubre de 2016.

MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ MEJÍA
CC N° 29.897.216 expedida en Trujillo Valle
Representante Legal